

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

RADICADO: 15638-40-89-001-2023-000380-00 VERBAL SUMARIO –SIMULACIÓN-  
DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA SIERRA CORREDOR  
DEMANDADO: ELVIS ALFONSO SIERRA CORREDOR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**  
Correo electrónico: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

*Noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)*

Se procede a dar cumplimiento en el Art.- 392 del C.G.P. fijando fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento y decreto de las pruebas.

En razón a lo anterior, el Despacho

#### **DISPONE**

1. Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 AM,** para que comparezcan a la AUDIENCIA VIRTUAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia. La que se realizará a través de la Plataforma Lifesize autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

2. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- a. **DOCUMENTALES**

- 1°. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Copia de la Escritura Pública # 160 otorgada el seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020) en la Notaría Única del Círculo de Tinjacá. (Fol.-7 al 10)
- ❖ Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 070-127962 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Fol. 10 vto. A 11 vto.)
- ❖ Estado de Cuenta de Impuesto Predial y Complementarios expedido por la Tesorería Municipal de Sáchica (Fol.- 12)
- ❖ Certificado Catastral Nacional del inmueble identificado con Número Predial 00-00-00-00-0001-0126-0-00-00-000 (Fol.-12 vto.)
- ❖ Acuerdo de devolución de un predio, suscrito entre los señores ELVIS ALFONSO y CLAUDIA LILIANA SIERRA CORREDOR (Fol.-13)
- ❖ Copia de Paz y Salvo expedido por Crezcamos S.A. a nombre de CLAUDIA LILIANA SIERRA CORREDOR. (Fol.- 14 vto.)
- ❖ Certificación de Estado de Cartera expedida por Crezcamos S.A. a nombre de CLAUDIA LILIANA CORREDOR (Fol.- 15)

#### **b. TESTIMONIOS**

- ❖ JOSÉ ALBEIRO SABA SIERRA

#### **c. INTERROGATORIO DE PARTE**

- ❖ Decretar el interrogatorio del Demandado, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el que le será formulado por la parte Demandante, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

#### **• PRUEBAS DE OFICIO**

#### **d. INTERROGATORIO DE PARTE**

- ❖ Decretar el interrogatorio de a la parte Demandante como el Demandado, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por  
ESTADO 037 de fecha: Noviembre 10 de  
2023*

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
Secretario